

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES AL DICTAMEN FISCAL 2009

ANEXO	COMENTARIOS
Datos generales	Requiere el RFC de los asesores fiscales del contribuyente.
Estado de posición financiera	Adecua la presentación de los diferentes impuestos federales por recuperar y por pagar.
Estado de resultados	Modifica la presentación de la PTU y la incorpora en el anexo "Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos".
Estado de variaciones en el capital contable	Sin modificaciones de importancia.
Estado de flujos de efectivo	Permite el uso del método directo o indirecto.
Notas a los estados financieros	Sin modificaciones de importancia.
Estado de resultados segmentado (Aplica a contribuyentes que realizaron operaciones con partes relacionadas)	Presentación opcional.
Integración analítica de ventas o ingresos netos	Requiere se señalen los conceptos de ingresos operativos y no operativos considerados como otros ingresos.
Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto Sobre la Renta	Elimina el requerimiento de clasificación de las partidas deducibles o no deducibles para IETU.
Análisis comparativo de las subcuentas de gastos	Los contribuyentes podrán no presentar la información relativa al IETU, siempre y cuando en el Anexo de "Datos Informativos" se presenten los datos específicos de gastos objeto de IETU y que deben coincidir con la declaración anual del contribuyente
Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos	Incorpora la PTU. Los contribuyentes podrán no presentar la información relativa al IETU, siempre y cuando en el Anexo de "Datos Informativos" se presenten los datos específicos de gastos objeto de IETU y que deben coincidir con la declaración anual del contribuyente
Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento	Los contribuyentes podrán no presentar la información relativa al IETU, siempre y cuando en el Anexo de "Datos Informativos" se presenten los datos específicos de gastos objeto de IETU y que deben coincidir con la declaración anual del contribuyente
Relación de contribuciones a cargo	Transfiere parte de la información a los anexos de datos informativos y al anexo de créditos fiscales.

del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor o recaudador	
Declaratoria	Clarifica que el contribuyente o su representante legal debe presentar esta declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se incluyen todas las contribuciones federales a las que está obligado, así como las obligaciones en su carácter de retenedor o recaudador y que en el ejercicio dictaminado surtieron o no efectos las resoluciones, autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones aplicadas conforme lo establece el artículo 68 del RCFF.
Relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos	Elimina el requerimiento del IVA pagado en aduanas.
Determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos	Sin modificaciones de importancia.
Base para la determinación del impuesto retenido sobre honorarios, arrendamientos e intereses	Sin modificaciones de importancia.
Operaciones con residentes en el extranjero	Sin modificaciones de importancia.
Responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero (Exclusivamente enajenación de acciones)	Elimina la información relativa al “Alcance de la Responsabilidad Solidaria”.
Determinación mensual del impuesto a los depósitos en efectivo	Sin modificaciones de importancia.
Relación del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado y pendiente de recaudar (Aplicable a las instituciones del	Sin modificaciones de importancia. Sólo se requiere cuando el contribuyente cuando es recaudador de este impuesto.

sistema financiero a que se refiere la LIDE)	
Relación de contribuciones por pagar	Sin modificaciones de importancia.
Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta	Sin modificaciones de importancia.
Integración del inventario acumulable	Sin modificaciones de importancia.
Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	Sólo se requiere cuando se hubieren aplicado pérdidas fiscales en el ejercicio; excepto que se trate de grandes contribuyentes, fusiones o escisiones.
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. CUFIN	Sólo se requiere cuando se hayan distribuido dividendos provenientes de la CUFIN, excepto que se trate de grandes contribuyentes.
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida. CUFINRE	Sólo se requiere cuando se hayan distribuido dividendos provenientes de la CUFINRE, excepto que se trate de grandes contribuyentes.
Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero	Requiere la información del ejercicio fiscal de 2009 y de 2008.
Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera	Requiere la información del ejercicio de 2009 y de 2008.
Préstamos del extranjero	Requiere la información del ejercicio de 2009 y de 2008.
Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero	Requiere la información del ejercicio de 2009 y de 2008.
Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales	Requiere la información del ejercicio de 2009 y de 2008. No requiere el detalle de las acciones colocadas entre el gran público inversionista.
Ingresos sujetos a regímenes fiscales	Requiere la información del ejercicio de 2009 y de 2008.

preferentes	
Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el Impuesto Empresarial a Tasa Única	<p>Requiere la información de todo el anexo.</p> <p>Es recomendable conciliar individualmente las partidas que se incluyen en este anexo</p>
Acreditamiento de créditos fiscales determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única	Sin modificaciones de importancia.
Conciliación entre los ingresos dictaminados, según estado de resultados, los acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, los percibidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado	A diferencia del ejercicio anterior, requiere la información de todo el anexo.
Operaciones con partes relacionadas	Se reformula este anexo eliminando diversos requisitos que se solicitaban hasta el ejercicio inmediato anterior además de que no se requerirá la información relativa al IETU que se señala en este anexo.
Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas	Se reformula este anexo eliminando diversos requisitos que se solicitaban hasta el ejercicio inmediato anterior.
Inversiones y terrenos	A diferencia del ejercicio anterior, se requiere la información de todo el anexo.
Determinación de la renta gravable para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Sin modificaciones de importancia.

Datos informativos	<p>Incluye parte de la información que antes se incluía en el anexo de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor o recaudador.</p> <p>Requiere desglosar algunos datos relativos al IETU.</p>
Operaciones de comercio exterior	Sin modificaciones de importancia.
Integración de cifras reexpresadas	Sin modificaciones de importancia.
Operaciones realizadas a través de fideicomisos	Sin modificaciones de importancia.
Cuestionario de diagnóstico fiscal	<p>Establece cuestionamientos específicos para los contribuyentes en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el seguimiento que el CPR debe dar al respecto.</p> <p>Los cuestionamientos relativos al alcance de la revisión podrán no presentarse.</p>
Cuestionario en materia de precios de transferencia	Establece cuestionamientos específicos para los contribuyentes en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el seguimiento que el CPR debe dar al respecto.

* * * * *